



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

IR
052

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 10 minutos del día 29 de junio de dos mil diez, en 7º avenida 2-29, Zona 9. Edificio la Torre Nivel menos 2, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-144-2010** de fecha **veintitrés de junio de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Erick Conquera, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(P) Notificado

Exp.: GTPN-55-10

Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador



RESOLUCIÓN CNEE-144-2010
Guatemala, 23 de junio de 2010
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la literal c) del artículo 21 de las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte establece: "Será competencia de la Comisión en lo concerniente a estas Normas, sin que ello sea limitativo (...) c) La interpretación de estas Normas en caso de divergencia o dudas y la resolución de los casos no previstos."

CONSIDERANDO:

Que Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, con fecha 3 y 18 de junio de 2010, presentó dos memoriales a esta Comisión, mediante los cuales solicitó la exoneración de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria y Requerimientos de Transporte, del proyecto Subestación Guatemala Sur mediante la puesta en operación del banco de transformación No. 5 de 230/69/13.8 kV.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen, mediante el cual concluyó que considera factible técnicamente la exoneración de los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria y de Requerimientos de Transporte para el proyecto Subestación Guatemala Sur mediante la puesta en operación del banco de transformación No. 5 de 230/69/13.8 kV. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión, indicando que es procedente acceder a lo solicitado por la entidad Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la normativa citada, esta Comisión tiene la potestad de exonerar a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, de realizar los estudios de Estabilidad Transitoria y Requerimientos de Transporte, puesto que no existe inconveniente de carácter técnico ni legal.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

051

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada, en el sentido de exonerar a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, de realizar los estudios eléctricos de Estabilidad Transitoria y de Requerimientos de Transporte, para el proyecto Subestación Guatemala Sur mediante la puesta en operación del banco de transformación No. 5 de 230/69/13.8 kV.
2. Es exclusiva responsabilidad de Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, incorporar todo el equipamiento que en el futuro sea necesario por requerimientos operativos o técnicos del Sistema Nacional Interconectado, que pudieran haber sido previstos en los estudios no efectuados, así como aquellos requeridos en la legislación aplicable.
3. La presente resolución tiene vigencia por el plazo de seis meses, contados a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE.

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

